



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0060-2020-PEAH/DE

Tingo María, 04 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 118-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 29 de octubre de 2020 e Informe N° 097-2020-PEAH/6341 del 12 de octubre de 2020, emitidos por el Director de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga Ing. Giovanni Bravo Albornoz, con el cual solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculantes del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco"**;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;





Que, el inciso h) del Artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, *"Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación"*;



Que, con Resolución Directoral N° 0056-2017-PEAH/DE del 04 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"**, por el período de ejecución por **210 días** calendarios, la Modalidad de Ejecución es por **Contrata**; por la suma ascendente en base a **S/6' 944,692.46** Soles;



Que con Resolución Directoral N° 0076-2018-PEAH/DE, del 25 de mayo de 2018, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"**, por el período de ejecución por 210 días calendarios, por el monto de inversión total de **S/ 7'403,791.20**;



Que, con Resolución Directoral N° 055-2019-PEAH/DE del 07 de junio de 2019, se aprueba la Segunda Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"**, por el período de ejecución programado de 210 días calendarios, por el monto de inversión total de **S/ 6'545,452.33**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2020-PEAH/DE del 30 de setiembre de 2020 se aprobó la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"** por incorporación de los costos de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo" por un monto de **S/311,876.00** (Trescientos once mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles), lo cual incrementó el costo de inversión total del proyecto en el nuevo valor de S/6' 857,328.33 (Seis Millones Ochocientos Cincuentaisiete Mil Trescientos Veinte y Ocho con 33/100 Soles) de los cuales S/ 6,479,198.33 (Seis Millones Cuatrocientos Setentainueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 Soles), constituye la inversión neta para la ejecución física del proyecto de inversión, incluido el componente COVID-19;



Que, mediante Informe N° 036-2020-MEJ DSIST RIEGO HUAMALIES JECS, de fecha 31 de agosto del año 2020, el Sr. Julio Enrique Cabrera Silva en su calidad de Residente de la Obra presenta el presupuesto del Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 solicitando al Inspector de Obra Interino su revisión y aprobación a la brevedad, adjuntando su Informe Especial N° 01 y anexando copia del cuaderno de Obras desde el asiento N° 04 hasta el asiento N° 09;



Que, mediante informe N° 046-2019-PEAH-6340.01-MANC/SDO del 17 de setiembre del 2020 el Inspector Interino de Obra Marco Antonio Nieto Celis, refiere haber evaluado y verificado la viabilidad técnica y económica del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, indica además que las modificaciones productivo del mismo no se han ejecutado, no modifican la concepción técnica ni el dimensionamiento del Proyecto de Inversión, por lo que emite su opinión técnica favorable, recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que mediante informe N° 105-2020-PEAH-6340, de fecha 21 de setiembre del 2020, el Director de Obras solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, mediante Acto Resolutivo;



Que con Carta N° 001-2020-CONSORCIO RIEGO CHAVIN, de fecha 8 de octubre del 2020, el CONSORCIO RIEGO CHAVIN en su calidad de Consultora responsable del Estudio de Inversión **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalies – Huánuco"**, comunica al Proyecto Especial Alto Huallaga, su pronunciamiento respecto al cambio de tipo de conducción que contempla el Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, mediante el cual, manifiesta estar de acuerdo que se realice el cambio técnico del material teniendo en cuenta que el material propuesto (TUBERIA PVC-ISO 4152 C-7.5 de 8") cumple con el funcionamiento hidráulico propuesto en el Expediente Técnico;



Que, a través del Informe N° 097-2020-PEAH-6341, de fecha 12 de octubre de 2020, el Director de Estudios, Sr. Elías Soto Campos, determina que la modificación en el Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, que propone emplear la tubería PVC ISO 1452 C5 de 8", mantiene las mismas especificaciones técnicas de las propuesta planteada en el Expediente Técnico y que además no modifica la concepción técnica y dimensionamiento, motivo por el cual, emite su conformidad y solicita su aprobación con Acto Resolutivo;



Que, mediante informe N° 018-2020 del 23 de octubre de 2020, el responsable de la Unidad Formuladora del PEAH realizó la evaluación técnica y determinó en su Informe de Consistencia Técnica que las modificaciones que establece el Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas vinculante al Deductivo de Obra N° 01, conserva la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle que expone:



- 1.1 Las modificaciones que conforman el Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, generan una disminución de la inversión para ejecución física en un valor total de **S/ -13,985.70**. Por lo tanto, con ello, el nuevo costo de inversión total del proyecto de inversión constituye el monto total de **S/ 6,843,342.63**, con una incidencia de variación acumulada del **-0.20%** respecto al costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original (S/ 6,857,328.33); cabe indicar que, con la mencionada variación **el nuevo costo de inversión para la ejecución física del proyecto constituye el monto de S/ 6'465,212.63** (excluido el costo ejecutado para elaboración del Expediente Técnico). En resumen, el desagregado de las variaciones entre el Expediente Técnico Original y el Expediente Técnico modificado con la generación del Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, tienen las características siguientes:



Cuadro 01: Análisis de la variación del costo de inversión entre el Expediente Técnico Modificado (por Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01), respecto al Expediente Técnico Original.



N°	COMPONENTES/ACTIVIDADES	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE ORIGINAL (S/)	DEDUCTIVO OBRA N° 01 (S/)	% Ded. 01	ADICIONAL OBRA N° 01 (S/)	% Adic. 01	ADICIONAL NETO (S/)	%	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE MODIFICADO (S/)	%
1.-	Construcción obras civiles	4,412,675.24	451,277.12	10.23%	439,309.71	9.96%	-11,967.41	-0.27%	4,400,707.83	99.73%
	Obras provisionales	380,183.46	-		-		-		380,183.46	100.00%
	Sistemas de captación	187,380.42	-		-		-		187,380.42	100.00%
	Líneas de conducción (6,947 ml)	1,306,825.30	451,277.12	34.53%	439,309.71	33.62%	-11,967.41	-0.92%	1,294,857.89	99.08%
	Reservorios	853,223.48	-		-		-		853,223.48	100.00%
	Líneas de distribución (22,932.76 ml)	1,685,062.58	-		-		-		1,685,062.58	100.00%
2.-	Plan de seguridad y salud en el trabajo	176,626.03	-		-		-		176,626.03	100.00%
3.-	Plan de manejo ambiental	345,121.05	-		-		-		345,121.05	100.00%
4.-	Plan de capacitación técnica	244,087.54	-		-		-		244,087.54	100.00%
5.-	Plan de monitoreo arqueológico	98,795.00	-		-		-		98,795.00	100.00%
	COSTO DIRECTO	6,277,304.86	451,277.12	8.55%	439,309.71	8.32%	-11,967.41	-0.23%	6,265,337.45	99.77%
	Gastos generales (11.30%)	596,335.45	50,994.31	8.55%	49,642.00	8.32%	-1,352.31	-0.23%	594,983.14	99.77%
	PRESUPUESTO TOTAL DE LOS COMPONENTES	5,873,640.31	502,271.43	8.55%	488,951.71	8.32%	-13,319.72	-0.23%	5,860,320.59	99.77%
	Costo de supervisión de la obra (5%)	293,682.02	25,113.57	8.55%	24,447.59	8.32%	-665.98	-0.23%	293,016.04	99.77%
	Costo implementación Plan COVID-19 para ejecución física del PI	311,876.00	-		-		-		311,876.00	100.00%
	COSTO DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN FÍSICA	6,479,198.33	527,385.00	8.14%	513,399.30	7.92%	-13,985.70	-0.22%	6,465,212.63	99.78%
	Costo para elaboración del expediente técnico	378,130.00	-		-		-		378,130.00	100.00%
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	6,857,328.33	527,385.00	7.69%	513,399.30	7.49%	-13,985.70	-0.20%	6,843,342.63	99.80%

Fuente: Dirección de Obras. (2020). INFORME N° 036-2020-MEJ DSIST RIEGO HUAMALIES-JECS.
Elaboración propia.

1.2 Las modificaciones que contempla el Adicional de Obra N° 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01 del proyecto de inversión en cuestión, suscrito por el Residente de Obra, y que a su vez dispone de opinión técnica favorable y conformidad, según lo acreditado por los documentos: INFORME N° 046-2019-PEAH-6340.01-MANC/SDO (del Inspector Interino de Obra), el INFORME N° 105-2020-PEAH-6340 (del Director de Obras), el INFORME N° 097-2020-PEAH-6341 (del Director de Estudios), corresponden a los aspectos técnicos que se describirán a continuación, sobre los cuales se efectuaron su análisis de la concepción técnica y dimensionamiento respecto al estudio de preinversión con el cual se otorgó la declaratoria de viabilidad del proyecto, siendo los resultados lo siguiente:

ADICIONAL DE OBRA N° 01

Desagregado Presupuesto Adicional N° 01 por "partidas nuevas" = S/ 513,399.30.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Parcial (S/)
01.04	Línea de conducción (L=6,947 ml)				439,309.71
01.04.01	Línea de conducción L=3,791 ml				234,936.13
01.04.01.03	Suministro e instalación de tuberías				234,936.13
01.04.01.03.02	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 Ø=200MM C-7.5	Mi	3,791.00	48.13	182,460.83
01.04.01.03.03	Suministro e instalación de codo 90° UF Ø=200MM	Und	5.00	439.18	2,195.90
01.04.01.03.04	Suministro e instalación de codo 45° UF Ø=200MM	Und	100.00	371.04	37,104.00
01.04.01.03.05	Suministro e instalación de codo 22.5° UF Ø=200MM	Und	30.00	439.18	13,175.40
01.04.02	Línea de conducción L=3,156 ml				204,373.58
01.04.02.03	Suministro e instalación de tuberías				204,373.58
01.04.02.03.02	Suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 Ø=200MM C-7.5	Mi	3,156.00	48.13	151,898.28
01.04.02.03.03	Suministro e instalación de codo 90° UF Ø=200MM	Und	5.00	439.18	2,195.90
01.04.02.03.04	Suministro e instalación de codo 45° UF Ø=200MM	Und	100.00	371.04	37,104.00
01.04.02.03.05	Suministro e instalación de codo 22.5° UF Ø=200MM	Und	30.00	439.18	13,175.40
	COSTO DIRECTO				439,309.71





	Gastos Generales (11.30%)				49,642.00
	SUB TOTAL				488,951.71
	Supervisión (5.00%)				24,447.59
	COSTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 01				513,399.30

Fuente: Dirección de Obras. (2020). INFORME N° 036-2020-MEJ DSIST RIEGO HUAMALIES-JECS.

✓ El Adicional de Obra N° 01, considera el suministro e instalación de tubería PVC ISO 1452 C-7.5 en la línea de conducción para ambos sistemas de riego, por ser altamente recomendada para la sierra y por contar con accesorios que hacen más práctico su adecuación a la topografía de la zona y por ende es de fácil instalación; esta propuesta es optado en reemplazo de la tubería perfilada RIB LOC, por lo que se vincula al Deductivo de Obra N° 01.

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Desagregado Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante "por menores metrados"=S/ 527,385.00.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U.	Parcial (S/)
01.04	Línea de conducción (L=6,947 ml)				451,277.12
01.04.01	Línea de conducción L=3,791 ml				246,263.36
01.04.01.03	Suministro e instalación de tuberías				246,263.36
01.04.01.03.02	Suministro e instalación de tubería Perfilada RIB LOC Ø 8"	MI	3,791.00	64.96	246,263.36
01.04.02	Línea de conducción L=3,156 ml				205,013.76
01.04.02.03	Suministro e instalación de tuberías				205,013.76
01.04.02.03.02	Suministro e instalación de tubería Perfilada RIB LOC Ø8"	MI	3,156.00	64.96	205,013.76
	COSTO DIRECTO				451,277.12
	Gastos Generales (11.30%)				50,994.31
	SUB TOTAL				502,271.43
	Supervisión (5.00%)				25,113.57
	COSTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 01				527,385.00

Fuente: Dirección de Obras. (2020). INFORME N° 036-2020-MEJ DSIST RIEGO HUAMALIES-JECS.

✓ El Deductivo de Obra N° 01 consiste en dejar de ejecutar las partidas 01.04.01.03.01 y 01.04.02.03.01 que corresponden al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PERFILADA RIB LOC Ø8", para la línea de conducción de ambos sistemas de riego, por tener un proceso de instalación lento y complejo, toda vez que la unión de la tubería se realiza utilizando una banda de PVC que se funde a la tubería mediante un solvente THF de secado lento, procedimiento que requiere ser implementado por personal técnico calificado y capacitado, y por otro lado resulta complicado asentar la tubería a la topografía del terreno por la falta de accesorios.

JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Según lo determinado por la Residencia de Obra, la opción de cambiar la tubería perfilada RIB LOC de Ø8" en la línea de conducción principal de ambos sistemas de riego, por una tubería de PVC ISO 1452 de 200 mm de diámetro, se justifica por los motivos siguientes:

✓ La tubería perfilada RIB LOC de Ø8" sobre la tubería de PVC ISO 1452 de 200 mm de diámetro, requiere de mayor complejidad su instalación, demanda de mayor destreza y tiempo, puesto que no cuenta con embones entre tubería y tampoco accesorios para curvas; los cuales deben ser trabajados in situ, por lo que no es recomendable para sistemas de riego en laderas de la zona de sierra.

✓ La topografía del área de estudio por donde se tiene que proyectar la línea de conducción de los sistemas de riego, se proyectan en zonas de ladera de la sierra, con extrema sinuosidad que se reflejan en los 642 pls o puntos de cambio, reportados en los planos topográficos de obra; por lo que la instalación de una tubería perfilada RIB LOC de Ø8" conllevaría a la fabricación de las curvas que permitan el cambio de dirección de la tubería que según especificaciones técnicas





requiere de bandas de PVC que se funde a la tubería, mediante un cemento solvente THF de secado lento ASTM D-2564. Este proceso se toma muy complejo en la zona sierra, toda vez que el cambio de dirección en un punto de cambio requiere de varios cortes en la tubería y varios empalmes, que no aseguran la impermeabilización de uniones con consecuencia de filtraciones.

✓ Por la coyuntura que se viene pasando ante la Pandemia de la COVID-19, con la disposición del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, el personal técnico capacitado para la instalación de una tubería perfilada RIB LOC de Ø8" de las empresas proveedoras, no están saliendo a campo y en el área de estudio no se dispone de personal calificado para realizar esa naturaleza de trabajo.

✓ La tubería PVC ISO 1452 de 200 mm de diámetro c7.5, es una tubería de fácil acoplado a presión con pegamento y anillos interno, para lo cual no se requiere de mayor destreza de instalación, además cuenta ya con curvas de ángulos definidos que permiten adecuarse para los cambios de direcciones, no generando mayor complejidad en comparación con la tubería RIBLOC, por lo tanto, este tipo de tubería se adecua más a la topografía de la zona de sierra.

Que, mediante Informe N° 118-2020-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 29 de octubre de 2020 el Director de Obras, Sr. Giovanni Bravo Albornoz, remite a la Dirección Ejecutiva, su planteamiento técnico sobre Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 indicando que se encuentra técnicamente sustentado, no se encuentra ejecutado, no altera o modifica la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, dicha modificación del cambio de tubería que sustenta el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante, es necesario para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así mismo precisa que las modificaciones que conforman el Adicional N° 01 por S/ 513,399.30 y el Deductivo N° 01 vinculantes por S/ 527,385.00 generan una disminución neta de S/ 13,985.70 el cual a su vez genera una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de S/ 6'843,342.63 **que representa el -0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de S/ 6'857,328.33**, así mismo la mencionada variación sin considerar el costo de la elaboración del Expediente (S/ 378,130.00 que ya ha sido gastado), constituye el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por S/ 6'465,212.63;

Que, según los argumentos presentados del Proyecto de Inversión Sub Examine por la Dirección de Obras (Residente de Obra, Inspector de Obra y Director de Obras), Dirección de Estudios y Unidad Formuladora; se compulsa favorablemente la aprobación técnica del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante del proyecto en ejecución **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalies – Huánuco"**, en base a que el Adicional N° 01 es por el monto de por S/ 513,399.30 y el Deductivo N° 01 vinculantes por S/ 527,385.00, lo cual produce una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de S/ 6'843,342.63 **que representa el -0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de S/ 6'857,328.33**, así mismo la mencionada variación sin considerar el costo de la elaboración del Expediente (S/ 378,130.00 que ya ha sido gastado), constituye el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por S/ 6'465,212.63;

Que, el presente detalla en sus considerandos los Informes Técnicos que sustentan la modificación presentada como Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante de la obra en ejecución denominada **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalies – Huánuco"**, de conformidad a lo dispuesto por



el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga que en sus Artículos 53° literal l), 63° literal k) establece que el Director de la Dirección de Obras, el Supervisor de Obras, y el Director de Estudios, respectivamente son los entes funcionalmente responsables de cumplir con **“emitir opinión Técnica sobre modificaciones a los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución”**, a fin de que se aprueben mediante Acto Resolutivo; asimismo el responsable de la Unidad Formuladora mediante Informe de Consistencia Técnica ha establecido que las modificaciones contenidas en el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante, no altera el dimensionamiento ni la concepción técnica del proyecto, cumpliendo así lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Artículo 33° numeral 33.2 de “las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”, en concordancia con lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 “Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)” aprobada mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 en su numeral 9.13 (Adicionales);

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalies - Huánuco”**, en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por S/ 513,399.30 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/ 527,385.00, produciéndose una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de S/ 6’843,342.63 que representa el -0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de **S/ 6’857,328.33**, sin considerar el costo de elaboración del Expediente por S/ 378,130.00 (presupuesto ya ejecutado), constituyendo el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por S/ 6’465,212.63; el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Dirección de Obras, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico – presupuestal del proyecto de inversión en ejecución denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalies - Huánuco”**,





conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRESE; la presente disposición resolutive en el Banco de Inversiones correspondiente, respecto al el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalies - Huánuco**", conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Interno, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Molina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA

